



**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 006 - 2015/MDCH

Chaclacayo, 30 de Enero del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO: en la Sesión Ordinaria del día 30 de enero del 2015, el Informe N° 005 – 2015 – MDCH - GAJ de fecha 08 de enero del 2015, el Memorandum N° 020 – 2015 – GSC / MDCH de fecha 14 de enero del 2015 y el Memorando N° 291 – 2015 – GATYR / MDCH de fecha 21 de enero 2015, todos ellos referidos a la Exoneración de Pago de Tumba.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades);

Que, mediante el **Expediente N° 6320-2013, la Señora MAURA ENCISO MOISÉS**, solicita la exoneración de pago fraccionado N° 4514, ascendiente al monto de S/. 306.13 Nuevos Soles, por la tumba adquirida para su hijo quien en vida fuera Mora Enciso Hugo, ubicada en el Cerro Rocos del Cementerio Paz y Descanso Eterno del Distrito de Chaclacayo;

Que, mediante el **Memorandum N° 3022 – 2014 – GSC / MDCH** la Gerencia de Servicios a la Ciudad, señala que luego de haberse evaluado el pedido de exoneración, como el informe socio – económico acompañado, es pertinente se emita una opinión legal respecto a dicho pedido, y el **Informe N° 482 – 2014 – DSP – GSC / MDCH**, emitido por el Jefe de la División de Servicios Públicos, éste señala que en vista del **Informe N° 043 - 2014 de la DEMUNA**, en el que se determinia la difícil situación económica por la que atraviesa la familia de la solicitante (familia de extrema pobreza), indicando que la administrada solo percibe el apoyo del Programa Pensión 65 (S/. 250.00) cada dos meses y su hijo no cuenta con trabajo estable por lo cual solamente le alcanza S/. 30.00 al mes, alcanzándole la suma solo para la alimentación;

Que, mediante el Memorando N° 291 – 2015 – GATYR / MDCH de fecha 21 de enero del 2015, el Gerente de Administración Tributaria y Rentas, informó que la División de Recaudación, Control, Orientación y Atención al Contribuyente, a través del informe N° 002 – 2015 – MOM – DRC / MDCH de fecha 20 / 01 / 2015, emitido por la encargada de fraccionamiento señala que mediante Memorando N° 0522 – 2013 – GSC / MDCH, la Gerencia de Servicios a la Ciudad solicita que se realice los trámites correspondientes para el otorgamiento del fraccionamiento por la adquisición de un espacio de tumba en Cerro Rocos a la altura del pabellón San Pedro Fila 9 No. 62 A, del Cementerio Municipal Paz y Descanso Eterno – Chaclacayo; valorizado en S/. 536.13. Monto total del cual la solicitante ha cancelado la suma de S/. 250.00; restando la suma de S/. 306.13, la cual ha generado el fraccionamiento en dos cuotas, que son motivo de la solicitud de exoneración;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica señala en su Informe N° 005 – 2015 – MDCH - GAJ señala que atendiendo el caso de necesidad de la solicitante, la misma que implica la transferencia a título gratuito de un bien mueble (aporte dinerario), y observándose que lo que se trata de donar la suma de S/. 306.13 (trescientos seis y 13/100 nuevos soles), teniendo como sustento el informe N° 482 – 2014 – DSP – GSC / MDCH del Jefe de la División de Servicios Públicos de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, que solicita la exoneración del monto adeudado previa aprobación mediante Acuerdo de Concejo, le resulta aplicable la figura jurídica de donación, por encontrarse dentro de sus atribuciones, establecidas en el inciso 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972. Concluye que resulta viable que el Concejo Municipal de

c.c ALC
GM
SG, GAF, URH
Interesado Archivo



**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Chacabayo apruebe la donación a favor del pago fraccionado N° 4514 ascendente a la suma de S/. 306.13 Nuevos Soles (TRESCIENTOS SEIS Y 13/100 nuevos soles), por la tumba adquirida para su hijo, quién en vida fuera Hugo Mora Enciso;

Que, conforme a lo señalado por el inciso 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; y estando también a lo señalado por los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), con el VOTO POR UNANIMIDAD de los señores miembros del Concejo Municipal, asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha.

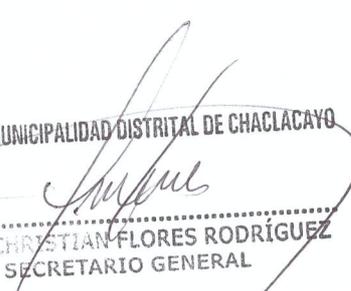
SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación que efectuará la Municipalidad Distrital de Chacabayo a favor de doña Maura Enciso Moises hasta por la suma de S/. 306.13 nuevos soles (TRESCIENTOS SEIS CON 13/100 NUEVOS SOLES), respecto al pago Fraccionado N° 4514, generado por la adquisición de la tumba personal que hiciera para su hijo Hugo Mora Enciso, ubicada en el Cerro Rocos del Cementerio Paz y Desacanzo Eterno del distrito de Chacabayo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que de acuerdo a su competencia funcional realice los trámites respectivos para realizar la modificación del presupuesto, como corresponde.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, en coordinación con las demás Gerencias involucradas de la Corporación, el cabal cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
Abog. CHRISTIAN FLORES RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE

c.c ALC
GM
SG, GAF, URH
Interesado Archivo